

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 1826/1967, de 20 de julio, acerca de ampliación de plazo para instalación de emisoras de frecuencia modulada previsto en el artículo séptimo del Decreto 4133/1964, de 23 de diciembre.*

El Plan transitorio de ondas medias, aprobado por Decreto cuatro mil ciento treinta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de diciembre, supuso un hito importante en la necesidad de promover la ordenación y el perfeccionamiento de la radiodifusión española, cuyo propósito había cobrado impulso anteriormente en los Decretos de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

La complejidad del proceso para una ordenación adecuada del servicio de radiodifusión española de carácter local, tanto institucional como privada (que culminará en su día en el definitivo Plan Nacional de Radiodifusión), obligó a que el plazo fijado en el artículo séptimo del mencionado Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro para la entrada en servicio de las emisoras en frecuencia modulada autorizadas fuera prorrogado por un año, en virtud del Decreto mil doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, de doce de mayo. No obstante, la reorganización de todo orden que paralelamente a la instalación de emisoras está llevando a cabo la radiodifusión española, sobre todo en el sector institucional, no ha permitido aún poner en funcionamiento el número total de emisoras previsto.

Ello aconseja que, con el mismo criterio que informó el Decreto de doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se amplíe nuevamente el plazo fijado en el artículo séptimo del de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de aquellas emisoras que, por razones de fuerza mayor, no hayan podido poner aún en funcionamiento el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada a que vienen obligadas por el Plan transitorio de ondas medias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo para iniciar la prestación del servicio de radiodifusión en modulación de frecuencia fijado por el artículo séptimo del Decreto cuatro mil ciento treinta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de diciembre, para aquellas emisoras que, al amparo del Decreto mil doscientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de doce de mayo, hubieran obtenido su prórroga, podrá ser de nuevo ampliado por un término máximo de otros doce meses en los supuestos y bajo las condiciones que a continuación se determinan:

Artículo segundo.—Podrá ser concedida esta ampliación por el Ministerio de Información y Turismo mediante Orden para cada una de las emisoras afectadas.

Artículo tercero.—El titular de la emisora afectada podrá solicitar la ampliación del indicado plazo dentro del mes siguiente al día de la publicación de este Decreto, y en tal caso habrá de acreditar en el expediente que al efecto sea instruido las causas que hubieran motivado el retraso en la instalación de la emisora de frecuencia modulada y su carácter de fuerza mayor, circunstancias éstas que serán apreciadas por el Ministerio de Información y Turismo.

Artículo cuarto.—Serán clausuradas las emisoras de onda media para las que, al expirar el plazo marcado en el artículo anterior, su titular no hubiere solicitado esta nueva ampliación, así como aquellas para cuya instalación el Ministerio de Información y Turismo deniegue la ampliación del plazo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Información y Turismo podrán ser dictadas cuantas disposiciones estime convenientes para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor en el momento de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de agosto de 1967 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de La Legión don Manuel Figueras Estiváriz.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de Complemento de La Legión don Manuel Figueras Estiváriz, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa), fijando se residencia en Jaén y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

#### Colocados

Capitán de Complemento de Artillería don Rafael Aliaño Cruz. Instituto Nacional de Previsión. Delegación de Huelva.—Retirado: 25-7-67.

Capitán de Complemento de Artillería don Angel Gaspar Beltrán. Empresa Sánchez Laveda. Murcia.—Retirado: 29-7-67.

Capitán de Complemento de Ingenieros don Fernando López López. A03PG. Ministerio de Hacienda. Málaga.—Retirado: 18-7-67.

Capitán de Complemento de Ingenieros don Juan Antonio Serrano Muñoz. Maestranza de Artillería. Madrid.—Retirado: 19-7-67.

Capitán de Complemento de Intendencia don Antonio Vicente Gómez. Banco de Crédito a la Construcción. Madrid.—Retirado: 8-8-67.

Teniente de Complemento de Infantería don Aurelio Carrera García. Almacén Local de Intendencia. León.—Retirado 6-8-67.